



NORMATIVA SOBRE RUIDOS Y OTRAS MOLESTIAS

- No podrán realizarse en los apartamentos actos que perturben la tranquilidad de los demás residentes.
- Queda terminantemente prohibido producir ruidos, música o sonidos que por su naturaleza perturben o pudieren perturbar la salud o tranquilidad de los residentes.
- El uso de instrumentos musicales, de aparatos de radio, televisión, y otros aparatos productores o reproductores de sonido o ruidos, deben usarse a una intensidad o volumen que no perjudique la tranquilidad de los demás residentes del edificio, especialmente después de las 10 p.m.
- No se permiten fiestas bailables en los apartamentos después de la 10:00 p.m. y la música deberá tener un volumen que no perjudique la tranquilidad del resto de la comunidad.
- Queda prohibido producir zapateos o taconeos que originen ruidos molestos.
- Después de las 5:00 p.m. y antes de las 8:00 am de lunes a viernes queda prohibido efectuar trabajos de arreglos que ocasionen ruidos como martilleo, taladrar paredes, arrastrar objetos pesados, derramar agua, golpear, etc. Igualmente se prohíbe esta actividad los sábados, domingos y días feriados, ya que son los días de descanso de los residentes del condominio.
- Queda prohibido lavar los vidrios con mangueras, o lanzar agua, sustancias nocivas, colillas de cigarrillos, cáscaras de frutas, etc., por las ventanas, balcones, puertas y pasillos, que vayan a perjudicar a los vecinos o ensuciar las áreas comunes.
- Queda prohibido colgar ropa, zapatos, ropa de cama y cualquier objeto o indumentaria en los balcones o muebles que se tenga en los mismos. No se debe alterar las fachadas de los balcones colocando objetos indecorosos como muebles viejos, electrodomésticos malos, maletas, cajas, bicicletas, coches u otros objetos que perturben la vista de los condominios.